

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: No. 68001-40-03-006-2017-00673-00

Al despacho de la señora Juez informando que la apoderada de la parte demandante solicita se tenga en cuenta correo electrónico del demandado. Sírvase ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 16 de diciembre de 2020.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL.

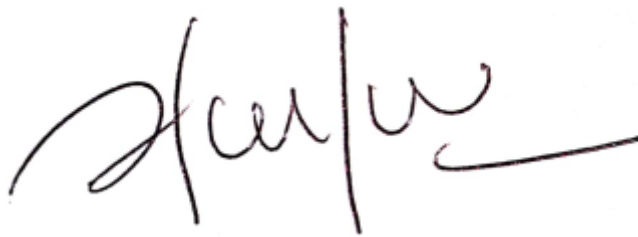
Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, se le requiere para que allegue las pruebas referidas en el artículo 8 del decreto 806 de 2020

(...) "El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar" (..)

Pues, si bien la apoderada manifiesta que el correo fue obtenido cuando la demanda hizo la solicitud de arrendamiento, no se observa en el expediente prueba de ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN
JUEZ

NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRONICO N° 127 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020